

en respectivos encabezamientos, por la contrabención de los su-
mos; con objeto de que este servicio se practique de manera uni-
fame y apuntada a los preceptos legales.

Esta exposición bien entendida de hoy y cada una de la disposi-
ciones de la citada circular, por unanimidad acuerda Subsuncionarse
en todos sus partes, y en particular en lo que a lo Diccionario de la
provincia y villa, procede al nombramiento de los miembros de
la Junta de Regulación del de Cercaspin, en los que estén representadas todas las
clases de la población, con objeto de garantizar a la Municipalidad
para la elección del medio poseer todos efectivos de importancia enca-
rrazamiento por causas de mal pronóstico en la economía del 1865 a 1866;
en cuya reunión se han nombrado los siguientes en las personas siguientes:
D. Andrés Gómez García - D. Andrés Giménez García - D. Pedro Gó-
mez Torre - D. Francisco Moya Soler - D. Francisco Giménez Soler - D.
Mariano Merino Hernández - Juan García Pagan - José Soto
comisario - Pedro López Mendoza - Alfonso Sáenz Merino - D.
José Antonio Gómez García - Juan Giménez Soler - Mi-
quiel Barcelona Gómez - Juan José Muñoz - Agustín García - Pedro
Andrés - José López Gómez - José Hernández Guerra - Pedro Al-
dán García - Alfonso Segura García - Matías García García
Miguel - Sebastián López Aldana - Francisco Maurea Madero -
Francisco Merino Carrillo - Juan Mendoza Márquez - Adol-
fo Fernández Vizcaíno - José García Olmedo - Juan Corrales
Carrasco - Pedro Serna Ledesma - Cayetano Jiménez Gómez -
Juan Merino Merino - Felipe López Hernández - D. Juan Gómez
Pagan - Sebastián Merino Merino - José Soto Carrión -
D. José Pérez Sotillo y Merino - Andrés Blanquer Hernández;
en cuya persona se encuentran representadas todas las Clases
de la Ciudad.

Asimismo, acuerda: Que el Viceroy de esta Villa o sus sucesores
sumbrados, sean citados seguidamente para que comparezcan ante Ca-
sas Consistoriales, el propiamente Viceroy — vestido y luciendo debidamente
actual a las diez horas de la mañana, para que asistidos al Supre-
mísimo, procedan a la elección del medio que consideren más conve-
niente a esta localidad elegir y mandar en el año 1866 de la Real
Institución de 1^o de Junio del año anterior pasado; legando el
orden en la presentación 2^o de la citada circular.

Y por último disponen: Que por la Secretaría de este Ayunta-
miento, se libren dor certificaciones de esta Acta y otra,

